

INFORME SECRETARIAL. Cali, 17 de abril de 2024. A despacho con escrito contentivo del recurso de apelación interpuesto por la parte actora dentro del término de ley. Sírvese proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 95

RADICADO No. 2023-566

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado judicial de la parte actora, interpone RECURSO DE APELACIÓN contra del Auto Interlocutorio No. 308 del 2 de abril de 2024, por medio del cual se RECHAZÓ la demanda para proceso declarativo de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida mediante apoderado judicial por el señor NICOLÁS MARTAN ESTRADA, en contra de MARIA AYDEE BERNAL OSORIO y los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora LUZ AYDA GARCÍA BERNAL, expresando el motivo de inconformidad.

Presentado oportunamente el recurso de apelación (art. 322 C.G.P.) y siendo apelable el auto que rechaza la demanda (art. 321-2 C.G.P.), es procedente el recurso, por lo cual se concederá en el efecto suspensivo, acorde con lo dispuesto en el inciso final del Art. 90 ibídem

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el apoderado de la parte actora, contra el auto de fecha 2 de abril de 2024, por medio del cual se rechazó la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida mediante apoderado judicial por el señor NICOLÁS MARTAN ESTRADA, en contra de MARIA AYDEE BERNAL OSORIO y los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora LUZ AYDA GARCÍA BERNAL.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de lo actuado al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ
C.Matias

Auto notificado en estado electrónico No. 65

Fecha: 19 de abril de 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Lucia Rizo Varela
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **409c780aedb3b12ab12a8e4b1f82bf0bcc4c5d32a58a120e0435f06beeb32490**

Documento generado en 18/04/2024 05:53:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>